

Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 052/2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 23, parágrafo I, del Artículo 302, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el numeral 14) de la citada Ley, establece "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 1 indica la presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. (...).

Que, el Artículo 6 señala; El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

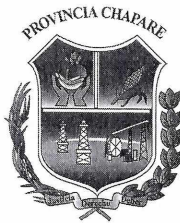
Se modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría". Por Ley No. 3239 del 15 de noviembre de 2005, establece en su Artículo 10.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 y su reglamento de modificaciones presupuestarias que en su Artículo 1 el presente reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar. Aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto general de la Nación.

Artículo 7 señala que los Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 12 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN SER APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Parágrafo II Traspasos Interinstitucionales, inciso a) Traspasos del Presupuesto del Tesoro de la Nación a otras Entidades

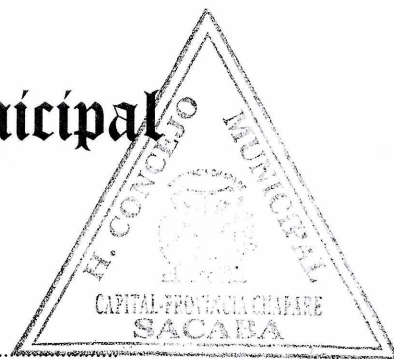




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 052/2017



públicas, incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación.

Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo II. Traspasos Interinstitucionales indica Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. III. Traspasos Intrainstitucionales Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

El Artículo 19 (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO en su inc. e) En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, además de los convenios interinstitucionales".

Artículo 20 menciona que los *INFORMES TÉCNICO Y LEGAL* en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán:

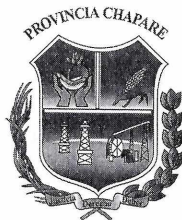
a) Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar.

b) Identificar la siguiente estructura programática. (...).

Que, la Ley N°169 de fecha 09 de Septiembre de 2011, indica en su Artículo 13 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS en su párrafo I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, establece que la presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por su parte el Art. 8 Inc. d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.

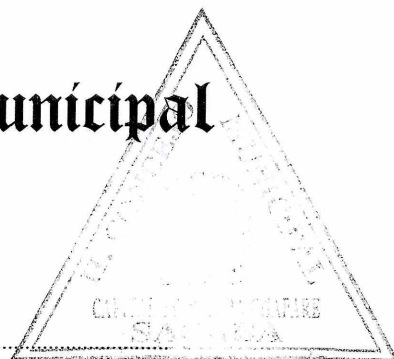




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 052/2017



Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, en el Artículo 6 Principios del Sistema de Presupuestos, inciso e) establece lo siguiente: *"Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto"*.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo aprobado por Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Artículo 8 Parágrafo I), señala que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Sr. Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante nota **CITE: GAMS-CAR DESP-810/17** de fecha 13 de junio de 2017, solicita al H. Concejo Municipal la aprobación de los traspasos Intrainstitucionales, acompañando para el efecto informe técnico y legal y antecedentes pertinentes.

Que, por Informe Legal A.L. N°111/2017 de fecha 13 de Junio de 2017, realizado por Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal, estableciendo que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, procede el trámite de solicitud de Traspaso Intrainstitucional. Recomendando derivar el presente informe legal, además de los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial al H. Concejo Municipal, para que a través del Ente Deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe las modificaciones presupuestarias descritas precedentemente, en estricta aplicación de la normativa legal.

Que, el Informe de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional signado con INF/SMPDT/UPO/045/2017 de fecha 13 junio de 2017, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Operaciones de la Secretaría Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial y el José Alberto Borda Orellana en su calidad de Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitando que por la importancia y urgencia del presente traspaso intrainstitucional el mismo sea tratado con dispensa de trámite para poder implementar el Plan de Contingencia para la prevención de la rabia canina, felina del Municipio de Sacaba, conforme al Decreto Supremo N° 29881 y sus reglamentos de modificaciones. (...).

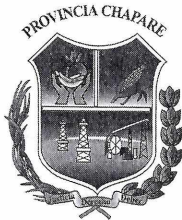
Que, el Informe para traspasos intrainstitucionales – PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA CANINA Y FELINA DEL MUNICIPIO DE SACABA signado con GAMS/DAS/JCS-U.P./N°009/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por Lic. Ines Rocha Sejas Encargada III de Presupuesto Salud, concluye y recomienda efectivizar el registro de traspaso intrainstitucional, se requiere que mediante su autoridad se pueda emitir los instrumento legales de aprobación y autorización dentro los límites del presupuesto y las modificaciones presupuestarias permitidas dentro los componentes y principios regulados en la Ley.

Que, puesta a consideración del Pleno del H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2017 la solicitud de autorización de Traspaso Intrainstitucional por el Órgano Ejecutivo, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento con dispensa de trámite, posterior a ello se delibero y aprobó conforme al voto que cursa en Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No. 29881 y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 052/2017

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de las siguientes Aperturas Programáticas:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN (Bs)	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN (Bs)
20-0000-09	SERVICIO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD	50.000,00	20-0000-33	PROGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA CANINA	50.000,00
20-0000-13	ADQ. MEDICAMENTOS E INSUMOS SALUD	100.000,00	20-0000-33	PROGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA CANINA	100.000,00
20-0000-14	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SALUD	154.176,00	20-0000-33	PROGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA CANINA	154.176,00
20-0000-17	LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS MUNICIPALES EN SALUD	50.000,00	20-0000-33	PROGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA CANINA	50.000,00
20-0000-19	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE AMBULANCIA	150.000,00	20-0000-33	PROGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA CANINA	150.000,00
20-0000-19	EQUIPAMIENTO SERVICIO DE AMBULANCIA	350.000,00	20-0000-32	ADQ. EQUIPO SEMIPESADO PARA UNIDAD DE CONTROL ZONOSIS	350.000,00

ARTICULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

